A

dicionalmente se lee en el [artículo 9](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289) que venimos reproduciendo: “*I) Organizar con carácter nacional instituciones y servicios de asistencia y previsión y colaborar con la Administración para la aplicación a los profesionales colegiados del sistema de seguridad social más adecuado. m) Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de los colegiados, colaborando con la Administración en la medida que resulte necesario. n) Adoptar las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente con los colegiados más antiguos las Juntas de Gobierno de los Colegios cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de aquéllas. La Junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias. ñ) Velar por que se cumplan las condiciones exigidas por los Leyes y los Estatutos para la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios.*” Colombia tiene que encontrar un esquema que le funcione, sin vencedores ni vencidos, cosa que algunos no han entendido y no aceptan. En la vida en sociedad no puede haber unanimidad. Somos diferentes y nos gusta permanecer así. Además, el desarrollo de las ciencias y el de las disciplinas depende de la pluralidad. En el nivel internacional estamos viendo declaraciones de equivalencia. Es decir, los modelos no son iguales, pero como si lo fueran. ¿Podría haber en Colombia modelos en equivalencia? Los empresarios oirían a sus contadores y estudiarían las diferencias y escogerían. ¿Necesitamos tanto la supuesta comparabilidad que no es sino de referente? No se nos escapa que el mayor culpable de la igualdad de trato es nuestra autoridad tributaria que todo lo masifica por su conveniencia, cuando como autoridad debería trabajar por la conveniencia de la comunidad. Hay que repensar el concepto de superioridad del Estado, para reemplazarlo por el concepto de servicio a los ciudadanos que se tiene en algunos países, en los cuales los habitantes sienten como algo propio a sus estados. En cuanto al relacionamiento de los colegios con los colegiados, la ley española dice “*las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita* (…)”. Este es el mundo de los medios electrónicos y así debemos pensar sobre todo, especialmente porque la academia y sus contadores están presentes por todo el territorio. Estos medios deben utilizarse intensivamente en los procesos disciplinarios. Cuestión importantísima es la apertura de canales para el público. La ley dice “ A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita: a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional. (…)

*Hernando Bermúdez Gómez*